

1707/09/03 - 1707/09/24

ID dokumentua: 0002380

Id_URI_eusk: 368764

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Manuel Jose Bengoa Argarate.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Ercilla, Juan Bautista

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0256-011

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 19 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Manuel José de Bengoa y Argarate, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Ercilla, Juan Bautista de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0256-011

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 19 h.

Pro No. 10

Hecho en la ciudad de Valguia
a 10 de Mayo de 1801
por Don Manuel Joseph
de Sotomayor Brigadier de
esta plaza de Armas en
presencia del Sr. Coronel
D. Diego de Sotomayor
del Consejo de los Capitanes
de la plaza

Yo el Sr. Coronel
D. Diego de Sotomayor
D. Diego de Sotomayor

Jodno de Chamera Curador del Sr. D.
Martin de Anseguin

Don Juan Joseph de Benja y Agui
rate Veridense en esta Noble y Real Villa de Vergara
de la Muy Noble y muy Leal Provingia de Guipuzcoa
con ante mi partero Comarcal haia lugar jurisdic.
que los dho. Sr. D. de Navarra San Sebastian & Ben
yca Veridense en los Reinos de Indias y de las
Indias de Navarra de unta natural y Real
y que fue de Navarra y nido por parte Paterna &
de la de Bengoa y San. de Navarra de unta Recog.
que fueron de la de Navarra y de la de Navarra
y de Navarra y Cataluna y de la de Navarra
en los Reinos que fueron de Navarra y de Navarra
por linea recta de Navarra de la de Navarra
y de Navarra de la de Navarra y de Navarra
de Navarra y de Navarra y de Navarra
los Paternis y Maternis y de Navarra
de la de Navarra y de Navarra y de Navarra
y de Navarra y de Navarra y de Navarra
de Navarra y de Navarra y de Navarra
de Navarra y de Navarra y de Navarra
de Navarra y de Navarra y de Navarra
de Navarra y de Navarra y de Navarra
de Navarra y de Navarra y de Navarra

Año pasado de mi descendencia presentada por mis señores
doños de dicho mi I. fue admitido a los oficios onerosos
de paz y Guerra de la dicha Villa de Onate. Removido por ende
de este cargo que exite ante el Sr. J. de S. J. y el
Argante mi Abuelo Materno poro también si noble
de genealogia y descendencia mediante la q. fue admitido
a los oficios onerosos de paz y Guerra de la dha.
Villa de Onate durante su vida glorioso su hijo ge-
nialmente. Como es publico y notorio y por lo tanto
por medio de la dha. mi Padre Abuelo Paterno y
y materno los Nobles hijos de los nobles y sangre de
S. J. Viejo Limpio de la Casa de S. J. de Onate
hoy por medio de la dha. secta reprobada por la san-
ta Inquisición por su persona y Nobles hijos de los dha.
do y está en memoria tiempo a estar y reputado
por tal mi Cosa en Contraria. Como es el Sr. J. J.
teniente por lo tanto reprobado en Contraria
para mediante la Justificación necesaria sea
admitido a los oficios onerosos de paz y Guerra de
dicha Villa y sea acentado mi nombre y apellido en
libros de hijos de los nobles en el Archivo Contable
con mi descendencia = a S. J. pido y sup. mande
seme recia cada un forma. Y mediante ella sea
declarado por tal Noble hijo de los nobles y descendiente de la
dha. Casa Solar de Bengoa y Argante J. J. Apretado
sentido exite, haya notorio de pedim. a esta Villa en
ajuntam. para q. se reprobada como según la ley de
y todo q. se envenen. Como q. estado los señores me de
los tres libros reservados en publica forma y manera

Y hagan fee, y sean e. de S. J. que lo pido Conceda
para ello
Por lo tanto suplico mande despachar Carta de S. J.
y junta para Compensar la pérdida de S. J.
y de Onate y de la dha. que por mi fueren
señaladas en los libros de los nobles de tam-
bien es el Sr. J. que lo pido y sup. mande
Don Bernardino Argante

En las Casas de los nobles de S. J. de Onate
Villa de Bengoa a tres dias del mes de Sep.
de mil quinientos y siete años. Y para
dicho señalamiento en el Sr. J. de Onate
Suplico que se cumpla con el Sr. J. de Onate
por lo tanto en virtud de la dha. Casa Solar
de Bengoa y Argante J. J. Apretado
sentido exite, haya notorio de pedim. a esta Villa en
ajuntam. para q. se reprobada como según la ley de
y todo q. se envenen. Como q. estado los señores me de
los tres libros reservados en publica forma y manera

de Encomienda de Pedro de Alcaraz de la
Diputación que son parte mayor de la
Sumaria y Compendio de esta villa
por sus dichos señores en sus
encomienda de la comarca que
se tiene en ella y en otros señores
Alcalde de testimonio de mi hijo
no representa el pedimento de esta
parte y se antecede y parte de
Don Manuel Lopez de Benga y Alcaraz
Residente en esta villa por lo
encomendado y burlado. El Sr. Alcalde
admitió en quanto se le ha de dar
y mandó dar traslado al dicho pro-
curador de esta villa para que dentro
de treinta días diga y alegue lo que al
dño. de este Consejo Comengo y Conde
citación se lea en confirmación que
ofiere, y se hagan las comprobaciones que
viere, y señalase el Sr. Don Manuel
Lopez, despachándose las cartas legi-

timas y provisiones y en otras cosas
que son de dicho dño. de este Consejo
señores y para todo lo que Comengo y Con-
deña a dño. de defensa de este Consejo
dño. de dño. de juramentado el pro-
curador Compendio y bastante que se debe
se requiere. No es necesario a los dichos
procurador gen. en limitación y Compendio
de administración facultad de forma
de la Seleccion necesaria, lo bi-
gacion de esta villa los propios
bancos y otras a la fuerza de ser-
vicio. Cumplimiento de este pedimento
y de todo quanto en el dñ. de dñ. de
bi. Comengo de dño. Compendio
de Sr. de dño. de Sr. Alcalde
de Sr. de dño. de juramentado
según lo Compendio y fueron
de Sr. Compendio de Sr. de Sr.
de Sr. de Sr. de Sr. de Sr.

Yo Juan de los rios y aca Villa
no 70 = Pedro de Cordero Cabido
que se refiere el otro pedim =
Dn Manuel Joseph de Ondaca
Dn Palaoza

Ca y
Juan de los rios
Dn Juan de los rios

Con
Cittati.

En la Villa de Bengara ja leuvey dos
das de mes de sep. de 1772 se reunieron
y este año yo el escriuano de pedim =
depre ante en forma a Juan de Lama
uano linario para general de conrep
de los Cavalleros hijos datos de esta dha
Villa paraguasi non separeciere con
ben se halla presente en las Casas
del Conrep de esta Villa a las dos

de la tarde de dia leuvey quatro
del conuente mes y año a ben que en
van Juan Condon de Manuel
fueren y se entrado y Argarate residentes
Joseph de Bengoa y Juan Formacion y
en esta Villa para Juan Formacion y
pretendidas a lthenor e supeditim
de las das antecediendes y poner de
no acompañada y desde dho y rios
pora a las demas partes de Benga
de dho linario Laurende Comprehensio
de lthenor de esta Ciudad de que se supo jamé.
y edaua y urado de que se supo jamé.
una con dho linario en Benga
Dn Juan de los rios

on
Jama.

En las Casas del conrep de esta Villa de Bengara
a las dos oras de la tarde de oy dia leu-
vey quatro de septiembre de 1772 se reunieron
y este año ante el Sr. Dn Juan

En nombre de Dios Amen
Yo el Sr. Don Juan de los Rios
Cabeza de Casa de los Rios
de las ciudades y villas de noble
rey Don Carlos Quinto Rey de
España Don Felipe que el Sr. Don
Manuel Joseph de Bengoa y Laga
rate es Capitan para en demoras
alguna de las cosas de la Republica
de esta villa de Comarques
noble de sangre se guarden las
cosas que pertenecen a la demora
de las cosas que logre haber de que
no se es la verdad o cargo
de Sr. Juan de Bengoa y Laga
fio firmo a una con Sr. de Alder
y declara ser de verdad se unguen
dos años por las demoras.
Yo el Sr. Don Juan de los Rios
Manuel Joseph de Bengoa y Laga
rate in testimonio las cosas pugnantes

tas de las cosas que se han de
tener de todas formas de los
no de onda en Galanra =
menos =
Don Manuel Joseph de Andarza
Don Manuel Joseph de Galanra
Alexandre
Juan de los Rios

Yo el Sr. Juan de los Rios
Cabeza de Casa de los Rios
de las ciudades y villas de noble
rey Don Carlos Quinto Rey de
España Don Felipe que el Sr. Don
Manuel Joseph de Bengoa y Laga
rate es Capitan para en demoras
alguna de las cosas de la Republica
de esta villa de Comarques
noble de sangre se guarden las
cosas que pertenecen a la demora
de las cosas que logre haber de que
no se es la verdad o cargo
de Sr. Juan de Bengoa y Laga
fio firmo a una con Sr. de Alder
y declara ser de verdad se unguen
dos años por las demoras.
Yo el Sr. Don Juan de los Rios
Manuel Joseph de Bengoa y Laga
rate in testimonio las cosas pugnantes

Preguntado Don Pedro del pedim. que
ba por causa de esta infamacion. Dijo
que cono de vista alla comunicacion
a Don Manuel Joseph de Benayas Agara-
te por quien ando presentado y saue lo
hijo de los y de lo mismo matrimonio el
Capitan Don Sebastian de Benayas Warden
de al presente en las Reynos de Indias, y
Doña Maria de Benayas difunta prima
quarta de esta villa y que como a tal
se criaron y alimentaron tratandole de hijo
y queponta es auido, y cono y comun.
Depues sin cosa en contrario y con la
ocasion de haver sido el Testigo Diferen-
tes veces a la villa de Onate conoio tam-
bien en ella a Blas de Benayas y Juan
de Carreras marido y mujer los mismos
difuntos por lo que fueron de la villa, y
Abuelos Paternos del presentante y que
tambien conoio a Miguel de Benayas
y Catalina Perez de Agasni difuntos

Los que fueron de esta villa y de
dos los mismos de la dha. Magdalena
na de Benayas y Abuelos maternos del
dho. Don Manuel Joseph, y saue que este
es descendiente de la casa solar de Benayas
sita en el Valle Real de Lema, y en la ante-
glesia de S. Miguel de Bedarreta por que
auido de su publico en esta villa que
el dho. Capitan Don Sebastian de Benayas
Padre del presentante Justifico su nobleza
y descendencia, ante la Justicia ordinaria
de la villa de Onate Encomendatorio by-
cio con el Sindico D. P. Nal de la el
año pasado de mil seiscientos y seenta
y quatro, y presentenaria que se dio y pro-
nuncio que declarado por Noble hijo
Dalgo y descendiente por linea Recta de
Baron de la dha. casa solar de Benayas
por y que por la dha. Materna es tambien
descendiente de la casa solar de Benayas
sita en la villa de Navarra ambas

En la Muy Noble y Muy Real Audiencia
de Suquicoa y queson de las Sumacas, y
antiguas poblaciones de ella, y de los de-
pendientes de las Casas Solares como
lo es el representante de las antiguas de
guardan todos los honores de un
de hijos nobles de sangre, y como tal
el dho Miguel de Aparicio de la ma-
ternidad del Dho Don Manuel Joseph
fue admitido a lo comun y general
y particular de esta villa y sus con-
dos monificos de las y guerras de ella
y por las razones que se pretenden
entre nobles de alto de sangre que
trane sus hijos de toda mala para
audios moros y contra secta reproba-
da por la santa Inquisicion legare
altestigo que el pretendiente es bene me-
to para gozar los oficios de un
de nobles de alto de sangre de esta
Republica por concurrir en el todas

Las partes y Calidades necesarias para
el efecto, y quando lo que a dho y se
pueso de uso es la verdad publico y
voto publica voz y fama, y comun opi-
nion por el Juram, que lleva echo en
de afirme manifestico y firmo a una con
el dicho señor Alcalde, y declaro
ser de edad de setenta y tres años poco
mas o menos, y que no es pariente del
pretendiente ni tocar las otras propun-
tas y generales de la ley que han sido
echas y en todo firme por el dicho
Escrivano =

Don Manuel Joseph de Andarza
Galazza

Alcalde
D. N. de Mendiz

En la dha villa el dia mes y año dichos
el dho D. Manuel Joseph de Bengoa y

Agarada paramas abiguacion de lo
conuenido enoupedim.º año el dicho
Senor Alcalde y por testimonio con
el escriuano presente por testigos á los
ores de Xiangona vecinos de esta villa
seguien sumas veras juramentos
sobre lasenat de la Cruz de la Bara
real en deuda forma, y el suso dho
hauendole dicho cumplidamente y si
endo examinado por el Senor del
dho Pedim.º Dijo saue que el Cap.
Don Sebastian de Bengoa Residente
en los Reynos de Indias, y D. Magdale-
na de Mexarata difunta vecina que fue
de esta villa estubieron casados segun
dispone la Santa Madre Iglesia de Roma
y desu matrimonio entrados hijos
tubieron al año D. Man.º Joseph Presen-
tante quien es hauido y esenido por
tal en esta dha villa sin cosa en

Contrario y que conserio tambien á Blas
de Bengoa y Fran.º de Cortazar difuntos
vecinos que fueron de la dha Villa de Mad
y Manuel Paterno del año D. Manuel
Joseph como tambien á Miguel de Mexa-
rate y Carlalina Perez de Mexarata ma-
ridos y muger Escriuano ya difuntos
vecinos que fueron de esta villa, y Mue-
los maternos del suso dho y que
con los y otros tubo el seringo comunica-
cion con en la referida Villa de Mad
como en esta de Mexarata, y saue por ha-
uer sido con muchas personas
de entera fe y credito que el dicho
Capitan Don Sebastian de Bengoa por
linea recta de su abuelo es descendiente
de la Casa Solar de Bengoa que es suya
en la dha Iglesia de S. Miguel de Bedarrosa
Suavision de la Villa de Muebaualeta
Valle Real de Senir y que el año pasado
demil.º setecientos, y setenta y quatro

Ante la Justicia ordinaria a la dha
Vlla de Ormaiztegui y posesioneros a Sebastian
an de Mendiola escriuano que fue de su
Majestad y del numero de ella y en contra
dicha. Dicho Conel Sindico por general
de la dha Vlla Dicho Sunoblera oñsen
y descendencia, y por sentencia definitiva
quese dio y pronuncio fue declarado por
noble hys dalgos de sangre y descende
a la dha Casa Solar de Ormaiztegui y en
Ormaiztegui y en el congo paramas
Justificar. de su dho ala dha Vlla hidal
guia. y que el dho Miguel de Ormaiztegui
Nobles Materns del dho Presentante
fue tambien descendiente de la Casa solar
de Ormaiztegui dita en la Vlla de Ormaiztegui
ambas en esta Provincia de Guipuz
coa y mediante la Justificacion y
hys de su oñsen y noblera fue tambien
admitido a los oficios monjes de
Paz y guerra de la Vlla los quales

Solo de los Condes de la que en no son
Nobles hys dalgos de sangre y quel
dho Don Manuel Joseph de Ormaiztegui
y Ormaiztegui por y la dha Dho Pedro
Nobles Paramos y maternos y demas
sus Parados. Escriuano Vlla Conp
deuda mala para el estudio de los y de
los nobles de Ormaiztegui con la Santa Fe
Catolica y noble hys dalgos de sangre
y de las demas buenas partes y validades ne
cesarias y que se han de tener el congo
que el dho Don Manuel Joseph es ca
por paramas admitido a los oficios de
Paz y guerra de la Vlla de Ormaiztegui
y de las demas buenas partes y validades
necesarias. Y que lo que lleva dicho y de
clarado es la verdad publica y notoria
publica por fama y comun opinion y
el juramento que tiene dicho en que se
afirma verisimo y firme y declare

Sea de edad a treinta y tres años poco
mas o menos y no es pariente del dicho
Don Manuel Joseph ni le comprende
las otras preguntas generales de la ley
que leamos de debas fano el año 1711, Alcalde
confe de todo ello Do el año 1711 =

Manuel Joseph de Andarza, Andres de ruyz
Galzarra goena

Don Manuel Joseph de Andarza
Alcalde de la Villa de Onate

Luego de la dicha presentacion el dicho señor
Alcalde por testimonio de mi año en el
mis Juan de Pedro fize de Quino Veri
de Sta Villa y dueño de la casa solar de
apellidado quien ha onado a dese cumplida
mente prometio de dar la vendida y siendo
preparado por el señor del dicho Pedro
no. = Dijo que conore a Don Manuel Joseph

de Bengoa y Aguarate por q ando present
rado. y suave es hijo legitimo y dilecto
matrimonio del Cap. Don Sebastian de
Bengoa y Cordova en los Reynos de Indias
y de D. Maria de Aguarate. Difunta Veni
quesse de Sta Villa que por tal lecia
yon y alimentaron como es publico
y notorio y nisto por parte paterna de
Blas de Bengoa y Juan de Contreras Di
juntos vecinos que fueron del Valle de
Onate Mal de Onate y palamarena a Sta
Aguarate y Catalina Pover y Aguarate
Difuntos por q fueron de Sta de la Villa
y que el año de 1711 Sebastian Justifico
su nobleza y Hidalguia ante la Just.
Ordinaria de la Villa de Onate y por tes
timonio de Sebastian de Mendocilla
en que fue del numero de la el año
pasado de mil seiscientos y setenta
y quatro y entonces Justifico sex

descienda por línea recta a Baron de la
dichada casa de las de Penca y aquella
es suya en la ante historia de Pedraza
ra Juan de la Vila a su sualida
del Sr. Balb. Kal de lena y sea a quella
a las primeras y anteriores pobladoras
de la Provincia de Guipuzcoa en Cuyo
dicho de la Cadiz y que a los des
condiciones y dependientes de la dicha casa
como los representantes siempre se les
aguardado y guardan todos los derechos
franquias y libertades y a los demás
hijos de los nobles de sangre y que
como su hijo el Sr. Miguel de
Aparat Nieto materno del dicho
Sr. Man. Joseph sea noble hijo de los
de su y descendiente por línea recta de
baron de la casa de Aparat
sea en la de la presencia en la de la
Pau^a y mediante lo fue admitido a los

oficio de notario de Penca y su
de la Vila y el Sr. el notario en los
ayuntamientos generales y particulares
que se celebraron aquellos años
al dicho Miguel de Aparat como
al Sr. de los Perinos Canalleroff
nobles hijos de los de la dicha
Vila y salga por electos de la Justi
zia y Movimiento de ella en Cuyo
oficio y ayuntamiento solo entran
los que son nobles notorios hijos de los
de sangre y dependientes de la
de los de sangre y el dicho Sr. Manuel Joseph
por su y por medio del Sr. su padre
y Nieto Materno es dependiente de
las casas de Berzoa y Aparat
y sea el notario que aquellas son
solares de notorios hijos de los y

Las Pymes y antiguas poblaciones
de la dha Provincia y las noticias
que el resque tiene de la y otra casa
de haver oyo a diferentes personas
de todo dize y credito tratandose de
milias y Casas solars y en especial
ala de Magarac Sitia en la dha
Isla de Placencia que dista de la dha
Península de la que alo de
pendencias de las como los el
Sr. D. Manuel Joseph de Lengua y Ma
garac siempre se les guardados
y guardan todos los enores franqu
zas y prerrogativas con todos sus
derechos de sangre y en la posesion
anulado y estan quietos y pacifica
mente y sin contradicion de per
sona alguna porque los hijos

Los dchos Miguel e Magarac
y Caballero de la dha han
do administrados en los dchos
monifcos de esta Republica y es
el dia que los esta gozando el Sr.
D. Bernardo de Magarac Abogado
de los reales Consejos y Perito de la
dha Isla de del presidente Sr.
por si y por medio de sus Padres fue
los Paternos y maternos y como sus
pasados eschuzaron de la dha
toda mala secta de Judios moros
Creses y de los penurriados por el
Santo oficio de la Inquisicion y de
otra mala secta reprobada por Cua
razones tiene el resque que el dho
D. Manuel Joseph es idonio para ser
nombrado ala dha dha y oficio de

si fies de Sta dicha Villa y que su
nombre sea escueto en el libro que
ella tiene en su archivo con la Man
de su desordenada por Concurren Co
mo Concurren en el suso dicho tota
las buenas partes y calidades necesar
ias y lo que a dicho y de presta
desuso es la verdad publico y no
torio publica por y fama y comun
opinión por el Juramento fecho
en que se afirma ratifico y firmo por
claro sea de edad de sesenta y ocho
años poco mas o menos y no le com
prenden las penas generales que le
an sido echas como el dho Sr. Malden
y en fee de todo lo el dho en =

Manuel Joseph de Andarza
y Gabarza
Cañami
M. R. Merillo

En la Villa de Bergara el dia mes y año referi
do el dho Sr. Manuel Joseph Bengoa para
mas prueba de lo contenido en su pedimento pre
sento por testigo a Juan Perez de las Pua Que
no de la Casa Solar de su apellido de quien el
dho Sr. Malden y Estimonio de ma e in fies
captan vizuio Juramento y el suso dho Sa
riendo lo segun se requiere y siendo exam
inado por el Sr. de lo pedimento queda por
Causa de esta informacion dho que anexo
a Sr. Manuel Joseph Bengoa y Argarate
por quien siendo presentado y saue es hijo el
quinto y de la ultimo matrimonio del capitán
M. Sebastian Bengoa residente en los Rey
nos de Indias y de D. Magdalena Argarar
te difunta vecina que fue de esta Villa y q
por tal le cuaron y amentaron como es
publico y notorio y fies y parte Parena

de Maria de Benja y Fran. de Cortazar difun-
ta Marina que fueron de la villa de ~~San~~
Real de Leniz y por la materna de Miguel de
Argarice y Cat Salina. De los de Zagat difun-
tos Vecinos que fueron de esta villa y
Nato D. Juan Juan de la Nobleza
y de la Nobleza ante la Justicia. Dordinau
de la villa de Leniz y de Testimonio y sea
Testimonio de Sebastian de Mendiola Sr. que
fue del numero de ella. Nado parado de mil
y seiscentos y sesenta y quatro y que en
tenas Testimonio se descende por linea
Neta de Naron de la referida Casa Solar de
Benja y que aquella es suya en la Nobleza
y de la Nobleza de la Nobleza de la Nobleza
de la Nobleza de la Nobleza de la Nobleza y
ser aquella de las primeras y antiguas pobla-
doras de esta Provincia de Guipuzcoa en sus

Orduño de la Nobleza y que los descendien-
tes y dependientes de esta Casa como lo es
el presentante Sr. de los de la Nobleza y
guardar todos los honores franquicias y libe-
tades que a los demas de esta Nobleza
de Sangre y que como Testimonio el Sr. Mi-
guel de Argarice Nudo materno de el Sr.
D. Manuel Joseph sea noble hijo de el Sr.
Sangre y descendiente por linea Neta de el Sr.
don de la Casa Solar de Argarice suya
en la villa de Leniz en esta Nobleza de el Sr.
y mediante esto fue admitido a los ofizios
honorificos de paz y guerra de esta villa
de el Sr. de el Sr. en los Arantamientos
generales y particulares que se celebraron
en aquellos años de el Sr. Miguel de Argarice
como a Nro de los Vecinos Cavallesos
Nobles hijos de el Sr. de esta villa y de el Sr.

Por elector de la Tutoria y Gobierno
de ella en sus oficios y aumontamientos solo
entran los que son nobles Notorios hijos de
de Sangre y descendientes de Juan Solares
y el dho Don Manuel Joseph por su y
medio del dho su Padre y Abuelo Materno
es dependiente de las dhas Casas de Bengoa
y Argarate y sabe el testigo que aquellas
son Solares de notorios hijos de los pri
meras y antiguas pobladoras de esta dha Pro
vincia por las noticias que el testigo tiene de una
otra Casa de Solares que son diferentes personas
de todo lo que se trata de familias
de Casas Solares y en especial de la dha Argar
ate suya en la dha Villa de Nazencia que dha
de esta de Bengoa y que al de pen
dientes de ellas como lo es el dho Don Manuel Joseph

de Bengoa y Argarate siempre se les han
guardado y guardan todos los honores franqued
Las y prerrogativas de Notorios hijos de la
sangre y en esta posesion Sanctas y estinguo
ta y pacificamente y sin contradiccion de per
sone alguna porque los dhas de los dhas Muz.
de Argarate y Cat Salina Perez e Argati han
sido admitidos en todos los oficios honouficos de la
Republica y oyes el dia que lo esta quando el
Licenciado Don Bernardo de Argarate Abog.
de los Reales Consejos y Vizcaino de Madrid
Villa tío del pretendiente quien por su y por
medio de sus Padres Abuelos Paternoz Ma
ternos y demas sus parados es Cristiano de fe
limpio de toda mala vida e Indio Moros
hereges y de los Penitenciados y de tanto oficio
de la Inquisiçion y de otra mala secta y pro

haya por unas razones diente de otros que
el dho. D. Manuel Joseph es idoneo para
ser admitido a la herencia y gozar hono
rificos de esta dha. y que su nombre sea
escrito en el libro que ella tiene en su archi
uo con la razon de su descendencia por con
currencia como concurren en el sup. dho. todas
las buenas partes y calidades necesarias
y que lo que se a dho. y de punto de uso es de
publico y notorio publica voz y fama y comun
opinion por el juramento fho en que se afirma
y jura y se afirma y declara ser de edad de se
tenta y tres años poco mas o menos y que no le
compreenden las preguntas generales de la
ley de Sancho de las famas el dho. D. Manuel
y en fee de ello yo escribo
D. Manuel Joseph de Ondarza
y Palencia

En la Villa de Bergara a veinte y tres
dias del mes de septiembre
de mil setecientos y siete años ante el
D. Don Manuel Joseph de Ondarza y Pal
encia Abad y Juez ordinario de ella
y su Jueve D. Juan Mag. y por testigos
de mi el sup. dho. escribano Don Man.
Joseph de Bergara y Bergara residente
en ella para mas justificar de lo conte
nido en el presente queba por Causa
de la informacion presente por testigo
a Miguel Lopez de Lecor hermano de la
dicha Villa y Dueno de la Casa Solar de
su apellido de q. sumo testimonio
Amo el D. Juan de Bergara. Sobre la
senal de la Cruz de la Santa Real en
deuda forma, y el sup. dho. haviendole
ech. Segun se requiere en dho. promet
tio de decir la verdad siendo examinado

Paulo Senor del dicho Pedimento = Dico
que conoço al Capitan Don Sebastian de
Vengoa residente en los Reynos de Aragon
y a Dona Magdalena de Sagarate
Defunta Verina que fue de esta dha Villa
y suu fueron Casados aley y Bondy
de la Santa Madre Helena Catolica
apostolica Romana, y que sea u matrum.
Entre otros hijos legitimos tubieron q
tal alpresentante, y saue que este es
mielto legitimo por parte Paterna de
Blas de Vengoa, y Juan de Contaran
Difuntos Verinos que fueron del Valle
Real de Leriz por haver oyo decir
por publico, y no porque les hubiese co
nociado el testigo aunque si a Miguel
de Sagarate, y Catalina Perez a daga
ti marido y muger, legitimos Verinos
fueron de esta dha Villa y Padres

Legitimos de la dha Dona Magdalena
de Sagarate y Muelto matrum de el
pretendiente, y saue el testigo de haver
oydo decir por publico en esta dha Villa
que el dho D. Manuel Joseph de
Vengoa y Sagarate por linea Recta de
Varon es descendiente de la Casa Solar
de Vengoa sita en la villa de Helena de
San Miguel de Bedarreta Guipuzcoa
de la Villa de San Sebastian porque el
dicho su Padre hauiendo prouado su
Clara Genealogia y descendencia ante la
Juznoria ordinaria de la Villa de San
en Contraditione suuo Con el Sindico Procurador
general del Consejo de los Cavalleros
tubo dalgo de ella por testimonio de
Sebastian de Mendiola Em. que fue de
su Magestad, y del numero de la dha
Villa, y mediante Sentencia que se dio

Promovido en la Causa el día quince
de Mayo del año pasado de mil y se-
cientos y setenta y quatro fue admitido
el Padre del pretendiente a los oficios
monifcos de Paz y guerra de la dicha
Villa de Oñate como hijo Dalgo notorio
de sangre y descendiente de la dha Casa
Solar de Seneca, y mayor abundancia
de sembre el testigo a los autos consta
yon, y sabe que el pretendiente por la
parte Materna es descendiente de la
Casa Solar de Agaxate Pita en la
Villa de Haranra ambas en esta Muy
noble y Muy leal Provincia de Guipuz-
coa porque el año Miguel de Agaxate
su Abuelo materno fue hauido, y tenido
por tal descendiente, y admitido a los
oficios monifcos de Paz y guerra de
la dicha Villa y gozar todos ellos
como los demas Cavalleros nobles hijos,

Dalgo de ella, y que el dicho Don Manuel
Joseph de Seneca, y Agaxate por si, y
los dichos sus Padres Abuelos Paternos
ymaternos es noble hijo dalgo notorio
de sangre Christiano Pisp limpio de
toda mala vida de vicios malos cri-
ses penitenciados, y de otra secta Repre-
uada por la Santa Inquisicion, y en esta
posesion de su dho. y de la de sus memorias
tiempo a esta parte quieto y pacifico,
y sin Contrad. alguna por Cuias ra-
zones y por Concurren. en el pretendiente
todas las buenas partes y Calidades
necesarias para el testigo es capaz de
ser admitido a los oficios monifcos de
Paz y guerra de la dha Villa, y sea su
nombre escripto y asentado con la razon
de su descendencia en el libro que para
efecto tiene esta Villa en su Archivo,

Lo que se declara y depone en la verdad
publico proceso publico por y fama y
Comun opinion por el Juramento que
se hizo en se a fama nufico y fama
y declaro ser de edad de cinquenta y cinco
años poco mas o menos y que no es pariente
del presentante ni le tocan las demas pte
puntas generales de la ley que le amra
de las pte el dho. Alcalde con m
el dho. en, de que soy fe =

Dn Manuel Joseph de Ondarza
y Galarraga

Manuel Lopez de Alcazar

Manuel
Manuel Merillas